



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 299-2016-CR/GRL

Huacho, 30 de setiembre del 2016.

VISTO: La Carta N° 029-2016-CO-ECCTD-CR/GRL del Sr. Vladimir Alexander Rojas Hinostroza, Presidente de la "Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia Tecnología y Deporte", quien solicita se considere como punto de agenda en la sesión Extraordinaria del 30 de Setiembre del año en curso, la aprobación del Dictamen Final Recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 354-2015-CR/GRL, sobre el cumplimiento al Acuerdo de Consejo Regional N° 286-2015-CR/GRL, referente a la Ordenanza Regional N° 003-2015-CR/RL.



CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias efectuadas por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;



Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 25° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, aprobado por Ordenanza Regional N° 026-2015-CR/RL, dispone que las Comisiones son grupos de trabajo conformado por Consejeros Regionales, deliberativas y consultivas, con la finalidad de realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigadoras, así como emitir dictámenes e informes sobre asuntos de su competencia o que el Consejo Regional encargue;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 03-2015-CR-RL, de fecha 11 de febrero del 2015, se establece el marco regulatorio sobre la prohibición de avocamiento indebido en trámites pendientes de resolver por el Poder Judicial en el ámbito del Gobierno Regional de Lima.

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 286-2015-CR/GRL, se dispuso entre otros, reiterar al director de la Dirección Regional de Educación Lima Provincias, Mag. Jorge Palomino Way, remita al Consejo Regional en el plazo de cinco (05) días hábiles un informe detallado y documentado



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 299-2016-CR/GRL

sobre el cumplimiento de la Ordenanza Regional N° 003-2015-CR-RL bajo responsabilidad administrativa;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 354-2015-CR/GRL, se dispuso derivar a la Comisión Ordinaria De Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y Deporte el Oficio N°4348/GRL/DRELP-D/2015 enviado por el Director Regional de Educación quien da cumplimiento al pedido que fuera formulado mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 286-2015-CR/GRL, referente a la Ordenanza Regional N° 003-2015-CR/RL; para su análisis, debate, informe y/o dictamen respectivo de la referida comisión;

Que, en **Sesión Extraordinaria realizada el día 30 de setiembre del 2016**, en la provincia de Yauyos, distrito de Omas, se dio cuenta del Documento de Visto, con la sustentación del Sr. Vladimir Alexander Rojas Hinostroza, Presidente de la "Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia Tecnología y Deporte", del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Dictamen Final de la "Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia Tecnología y Deporte" recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 354-2015-CR/GRL, sobre el cumplimiento del Acuerdo de Consejo Regional N° 286-2015-CR/GRL, referente a la Ordenanza Regional N° 003-2015-CR/RL.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al Ejecutivo Regional y a la Dirección Regional de Educación de Lima Provincias, bajo responsabilidad, el informe detallado sobre la situación del cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza Regional N° 003-2015-CR-RL, y en especial su concordancia con lo solicitado por los Directores y Subdirectores de la UGEL 15 de Huarochiri.

ARTÍCULO TERCERO: EXIGIR el cumplimiento a la Dirección Regional de Educación de Lima Provincias la Sentencia de Acción Popular N°6140-2014, debe indicarse que esta Sentencia, obliga al Ministerio de Educación, la ejecución correspondiente, máxime que la RESOLUCIÓN DOS DEL 20° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente, que viabiliza la ejecución de la SENTENCIA, dándole un plazo de 10 días bajo responsabilidad del Titular del Pliego (Ministro de Educación) y la Oficina General de Administración (Director General). Por lo tanto debe esperarse que el Ministerio de Educación, sea notificado para su consentimiento y poder tener el nivel de firme y cosa juzgada. Por todo ello se recomienda adoptar un Acuerdo de Consejo Regional, que se exhorte, al Ministro de Educación, de los lineamientos a las Direcciones Regionales de Educación, para su estricto cumplimiento de la Sentencia de Acción Popular N° 6140-2014—LIMA.

ARTÍCULO CUARTO: RECOMENDAR que la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y Deporte, adopte el Acuerdo Regional correspondiente, respecto a la aplicabilidad de la Ordenanza Regional N° 003-2015-CR/GRL o su modificación, debiendo recurrirse a un Estudio Jurídico o Abogados Constitucionalistas, que permita con su informe tomar la decisión más acertada.

ARTÍCULO QUINTO: TENGASE por concluido el encargo ordenado a la referida Comisión Ordinaria conformada mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 354-2015-CR/GRL, sobre el





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 299-2016-CR/GRL

cumplimiento al Acuerdo de Consejo Regional N° 286-2015-CR/GRL, referente a la Ordenanza Regional N° 003-2015-CR/RL.

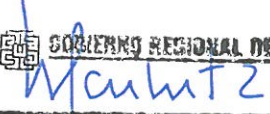
ARTÍCULO SEXTO: DISPENSAR del presente acuerdo regional del trámite de lectura y aprobación de acta.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y publicación en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe).

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.




GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
MIGUEL ÁNGEL ARBIETO ELGUERA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL